

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

25 de marzo de 2021

Expediente: 2020-00120
Ejecutivo singular de mínima cuantía

No habiéndose presentado objeción alguna dentro de la oportunidad procesal por la parte ejecutada, a la liquidación crédito que antecede presentada por el ejecutante designado conforme a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P., la cual el Despacho encuentra ajustada, le imparte aprobación.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f1bd85acb3b895714be18c0ac2d0f81c327cfed0ceabb237e4e178d8c23764d

Documento generado en 25/03/2021 03:40:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>